



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	- BARTOLO HINESTROZA MOSQUERA
DEMANDADO	- SOCIEDAD BETCON INGENIERIA S.A.S. (Integrante Consorcio BETHER 2018) - HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI (Integrante Consorcio BETHER 2018) - MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDIO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00038-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda.

Efectuado el control de legalidad de la demanda se advirtió que, conforme lo dispuesto por el artículo 26 numeral 5º del CPTSS, no se aportó al proceso, como anexo obligatorio, la prueba de la reclamación administrativa realizada frente al MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDIO, entidad territorial del poder público, frente a la cual se hace necesario, conforme el artículo 6º del CPTSS, la reclamación administrativa previa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promovió BARTOLO HINESTROZA MOSQUERA en contra de la SOCIEDAD BETCON INGENIERIA S.A.S. (Integrante Consorcio BETHER 2018), HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI (Integrante Consorcio BETHER 2018) y el MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDIO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.38.973, portador de la Tarjeta Profesional No.282.036 del Consejo Superior de la Judicatura y recibe notificaciones en el correo electrónico.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia albertodromayor555@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

744d27673b41c888f4e0941171f5f146aa1b67b754c86257d892e1d2b9982187

Documento generado en 22/03/2021 10:51:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**